

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolares Primarios.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan:

Una unidad de niños en el barrio de San Roque, del Ayuntamiento de Novelda (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela».

Una mixta, servida por Maestra, en Las Norias, del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorarios: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Concejal Delegado de Enseñanza, el Capellán del Ayuntamiento y un funcionario municipal que actuará de Secretario.

Una unidad de niños y una de niñas en Correntías Medias, del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Hermandad del Santo Cristo», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Orihuela.

Vicepresidente: El Presidente de la Hermandad del Santo Cristo.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Alcalde pedáneo de Correntías Medias, el Cura Párroco y don Trinitario Fernández Murcia.

Secretario: El Maestro nacional que desempeñe la Escuela de niños.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad».

Una unidad de niñas en la barriada de viviendas de la Cooperativa de Viviendas «Santa Bárbara», del Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido por Orden ministerial de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de agosto).

Una mixta, servida por Maestra, en el Portiño, del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «La Purciñucula», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la V. O. T. de La Coruña.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, doña María Teresa Salorio Suárez y don Manuel Salguero Camarero.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Cuenca (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «103 Comandancia de la Guardia Civil», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia.

Secretario: El Teniente Ayudante de la Comandancia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Capellán castrense, el Sargento de la Plana Mayor de la

tercera Compañía de la Comandancia, el Cabo primero de la Plana Mayor de la Comandancia y una madre de familia.

Dos unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Compañía de María Nuestra Señora, provincia religiosa de Cantabria».

Agrupación de niñas, con tres unidades, en Mesapinos, del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Compañía Española de Minas de Riotinto, S. A.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Ca-zorla (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristo del Consuelo».

Una mixta, servida por Maestra, en el pantano de La Bole-ra, del Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Ingeniero Director de las obras del pantano.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozo Alcón, el Cura Párroco de Pozo Alcón y la Maestra nacional que se designe para la Escuela, que actuará de Secretaria.

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la barriada del Doctor Vázquez Gutiérrez, de la Dehesa del Mercadillo, del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga».

Una unidad de niñas, por transformación de la de párvulos existente en el casco del Ayuntamiento de Belmonte del Tajo (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cruzados de la Enseñanza».

Una unidad de niñas, en el barrio de Santiago el Mayor de Nueva Montaña, de Peñacasillo, del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Parroquial «San Lorenzo Mártir».

Agrupación de niñas, con dos unidades, en el barrio de San Martín del Pino, de Peñacasillo, del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Parroquial «San Lorenzo Mártir».

Una mixta, servida por Maestra, en «Hacienda de Mateo Pablos», del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Francisco de la Serna Lúquez.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, doña Concepción Avellana Gin Ferer, doña Concepción de la Serna Lúquez, don Jesús de la Serna Lúquez y don Manuel Burgos González.

Secretaria: Doña Josefina Martínez Bozalongo.

Una unidad de niñas en la calle Guzmán el Bueno, número 11, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de las Hermanas de la Doctrina Cristiana, San Felipe de Nerí».

Agrupación de niñas, con tres unidades, en el barrio de Pajarillos, del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Compañía de Nuestra Señora, provincia religiosa de Cantabria».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcira (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Sagrada Familia».

Una unidad de párvulos en la Parroquia Nuestra Señora del Socorro, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Agrupación de niñas, con cinco unidades y dirección con curso, en el barrio de Ochargoaga, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo 11 en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para

ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de septiembre de 1964 por la que se crea la Escuela de Maestría Industrial de Huesca.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por Decreto 576/1961 de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la ciudad de Huesca una Escuela de Maestría Industrial, de las que se especifican en la Sección 3.ª del Capítulo 5.º de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento el día 1 del próximo mes de octubre y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y especialidades siguientes:

Rama del Metal, en sus especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica.

Rama de Electricidad, en las especialidades de Instalador-montador y Bobinador-montador.

3.º De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de octubre de 1957, la plantilla de profesorado que corresponde al nuevo Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas. Un idem de Ciencias. Un idem de Tecnología del Metal. Un idem de Tecnología de Electricidad. Un idem de Dibujo y un idem de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor Especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial. Un idem id. de Religión y un idem id. de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto de Matemáticas. Un idem id. de Ciencias. Un idem id. de Tecnología General y Aplicada y dos idem id. de Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y un Maestro de Taller de Electricidad.

Un Adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajuste, Torno, Fresa, Instalador y Bobinador.

4.º De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de agosto de 1958, estará constituida por un Oficial administrativo y un Auxiliar administrativo, tres Ordenanzas y tres sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que adopte las Resoluciones que considere precisas, a fin de que la Escuela de Maestría Industrial de Huesca pueda comenzar su actuación en la fecha dispuesta, así como cuantas medidas estime pertinentes para el buen funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de septiembre de 1964 por la que se autoriza al Patronato Universitario de Cervera (Lérida) para impartir las enseñanzas del Primer Curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Ilmo. Sr. Rector Presidente del Patronato Universitario de Cervera, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa;

Resultando que el citado Centro dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Autorizar al Patronato Universitario de Cervera para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Primer Curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa a alumnado femenino, a partir del presente curso académico de 1964-65.

La autorización que se concede para el desarrollo de dichas

enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Baños de Cerrato (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de julio de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Baños de Cerrato (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Baños de Cerrato (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Baños de Cerrato (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de julio de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales, y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración, la red de acequias secundarias, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1965. Terminación de las obras, 1 de mayo de 1966.

Obra: Red de acequias secundarias.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1965. Terminación de las obras, 1 de mayo de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D 30 S.

Solicitada por «Compañía Española de Motores Deutz, Sociedad Anónima», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Darmstadt (Alemania).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Deutz», modelo D 30 S. cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 27 (veintisiete) CV.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscós.